

General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelo: LEGEND 160, con homologación CEE número: e13*74/150*2000/25*0020.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: C37.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: e13*79/622*1999/40*0030.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: RENAULT, modelo: ARES 610 con homologación CE número: e2*97/54*0015*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Renault».

Modelo: K04C1.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: S.e2.017.

b) Marca: «Renault».

Modelo: K04Z1B.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: Se2.019.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Renault», modelo: ARES 620 con homologación CE número: e2*97/54*0015*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Renault».

Modelo: K04C2.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: Se2.018.

b) Marca: «Renault».

Modelo: K04Z1B.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número: S.e2.019.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Quinto:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Renault», modelos: ARES 630 y ARES 640 con homologación CE número: e2*97/54*0015*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Renault».

Modelo: K04Z2B.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación: S.e2.039.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 22 de octubre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

21844 *ORDEN de 12 de noviembre de 2001 por la que se dispone la inscripción de una variedad de clementina en la lista de variedades comerciales de mandarino.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se aprobó la Lista de Variedades de Cítricos, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Mandarino, la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional: 990418 Marina.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21845 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático, para los organismos públicos a los que sea de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en su apartado primero, punto 6, establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichos organismos.

En consecuencia, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000, para su general conocimiento.

Valladolid, 8 de octubre de 2001.—El Presidente, Carlos Alcón Albertos.